



**ORDENANZA N° 10807**

---

**Visto:**

La Nota R 125 L 71, presentada por el Sr. Concejal Aldo Montañana y la Sra. Graciela Rodríguez, y

**Considerando:**

Que en la misma, junto otros firmantes solicitan, nominación de la calle 31 del Oeste Norte, desde 9 de Julio hasta Arroyo el Curro, con el nombre de Coronel Miguel Guarumba,

Que el Coronel Miguel Guarumba, luchó junto al General Justo José de Urquiza en varias batallas, comandaba un grupo de más de trescientos lanceros, llegando a convertirse en uno de los hombres más confiables y leales al General.

Que habiendo nacido en Mandisoví en 1810, hijo de Domingo Guarumba y Francisca Acampipé, ambos de raza guaraní, cristianizados y civilizados en los Pueblos de las Misiones, se inició en las armas en el Regimiento de Comando, al frente del General Pablo de la Cruz, valiente soldado de Urquiza.

Que sus condiciones de carácter y decisión lo llevaron a ser designado Jefe de las Milicias de Campaña del Departamento Concordia, más tarde Comisario General de Campaña, alcanzando el rango de Coronel en 1875.

Que fue uno de los primeros reclutas, a los 14 años, tuvo el bautismo de fuego en la Baballa de Pago Largo, en que el gobernador Echagüe de Entre Ríos derrotó al correntino Berón de Astrada.

Que el verdadero artífice de la victoria fue el Coronel Mayor Justo José de Urquiza, jefe de caballería entrerriana, Guarumba conoció a quien se convertiría en gobernador.

Que desde entonces lo siguió incondicionalmente a través de su trayectoria militar y política, peleando en casi todas las batallas junto a Urquiza en defensa del ideal federal. Participando con el grado de Sargento en la batalla de Caseros contra Rosas, en 1852, luego en los combates de Cepeda y Pavón, ascendiendo a Capitán por su heroico comportamiento.

Que con la arenga "¡Muchachos, firmes como un troncal!" motivaba a los reclutas a su mando. Nunca recibió una herida en combate por lo que solía decir "a mi no me dentran las balas"

Que recibe el grado de Teniente Coronel, luego de la



batalla de Curupaití, producida la guerra del Paraguay y los desbandes entrerrianos de Basualdo y Toledo.

Que siendo analfabeto, sólo aprendió a luchar y a seguir lealmente a Don Justo, mereciendo, el apodo de "el crédito de Urquiza".

Que al enterarse de la muerte del General Urquiza en el Palacio San José, y, en Concordia de sus hijos Waldino y Justo Carmelo, se marchó hacia Concordia a reunirse con las tropas nacionales enviadas por el Presidente Sarmiento.

Que más de seiscientos guaraníes a sus órdenes lo siguieron y colaboraron con los Ejércitos de la Nación para aplastar la revuelta y restablecer la ley y el orden.

Que el gobierno de Sarmiento lo ascendió a Coronel, y como premio a más de sesenta años de servicio el Estado le donó una fracción de campo de más de tres mil hectáreas en Federación, origen de las actuales colonias La Magdalena y Alyman.

Que al convertirse en estanciero, no hizo fortuna ya que permanentemente ayudaba a sus compañeros y a quienes les pedían su colaboración. Casado y con dos hijas fallece el 5 de marzo de 1890 con más de 80 años de edad.

Que la calle 31 del Oeste Norte fue denominada Silvia Castro de Paolazzi mediante Ordenanza N° 9989, por lo que se consulta al Arquitecto Gustavo Chiarella e indica que la calle pública N° 470, ubicada en Villa Las Lomas Sur, no posee nombre aún, acordando con los peticionantes su nominación.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese asignar la nominación:

- "Coronel Miguel Guarumba" a la Calle Pública N° 470, entre calle San Martín, al norte, hasta calle Sarmiento al sur y su proyección futura, encuadrada dentro del loteo Pietroboni, en Villa Las Lomas Sur,

**ARTICULO 2º:** Dispónese que a través del área de injerencia del Departamento Planeamiento Municipal, se designe sentido de circulación y se identifique la calle cuyo nombre se establece por la presente ordenanza, mediante la correspondiente señalética.

**ARTICULO 3º:** Remítase copia de la presente al Departamento



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Catastro Municipal y a la Dirección de Planeamiento Urbano a sus efectos.

**ARTICULO 4º:** Remítase copia de la presente, a través del Concejal Aldo Montañana, a la Sra. Graciela Rodríguez y demás firmantes de la nota de referencia.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.- Fdo.: Dr. Ricardo Leonel Vales- Presidenta. Vanesa Zanandrea. Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 07 de mayo de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de mayo de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10.807 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno